



ALCALDIA DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT:899999302-9

DECRETO NUMERO **0221** DE **05 DIC 2023**
"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA
LA VIGENCIA FISCAL 2024"

Código: R-DAM

Versión: 1-2010

Dependencia : SECRETARIA FINANCIERA

EL ALCALDE DE LETICIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia; el ordinal A, numeral 6, del artículo 91 de la ley 136 de 1994; literal D, modificado por el numeral 6 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo municipal 019 de 2016; modificado por el acuerdo 021 de 2017, se definieron las tarifas, formas de pago y plazos de pago para el impuesto predial; el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y el impuesto al servicio de telefonía.

Que los artículos 31 y 64 del acuerdo 019 de 2016 establecen los descuentos por pronto pago para los impuestos predial e industria y comercio respectivamente.

Que el Decreto 0015 de 2017 reglamenta la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio.

Que es deber de la Administración Municipal dictar Calendario Tributario de los impuestos predial unificado, de industria y Comercio ICA, Retención en la Fuente del impuesto de Industria y Comercio (Reteica) con el fin de que los contribuyentes paguen sus obligaciones dentro de los plazos autorizados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Descuentos por pronto pago. Para el impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio se ofrecerán los siguientes descuentos para la vigencia actual del impuesto:

- a. Un diez por ciento (10%) si cancelan la totalidad de la deuda hasta el veinti nueve (29) de febrero de 2024.
- b. Un cinco por ciento (5%) si cancelan la totalidad de la deuda hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024.

Parágrafo 1. A partir del 01 del mes de julio de la vigencia fiscal, las deudas por concepto de impuesto predial unificado correspondientes al año 2024 se volverán exigibles mediante jurisdicción coactiva; los saldos pendientes de pago, generarán intereses de mora a la tarifa fijada por el estatuto tributario municipal.

Parágrafo 2. A partir del primero de junio; las deudas por concepto de impuesto de industria y comercio base gravable 2023; se volverán exigibles mediante jurisdicción coactiva; los saldos pendientes de pago, generarán intereses de mora a la tarifa fijada por el estatuto tributario municipal.

Elaboró:
Funcionario de la Secretaría Financiera



Vo.Bo.: Jonh Harold Peña López
Secretario Financiero





ALCALDIA DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT:899999302-9

DECRETO NUMERO **0221** DE
"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA
LA VIGENCIA FISCAL 2024"

Código: R-DAM

Versión: 1-2010

Dependencia : SECRETARIA FINANCIERA

05 DIC 2023

pendientes de pago, generarán intereses de mora a la tarifa fijada por el estatuto tributario municipal, y además, deberán pagar la sanción por extemporaneidad en la declaración.

Parágrafo 3. Los contribuyentes que presenten mora por vigencias anteriores, podrán recibir el descuento por pronto pago para la vigencia actual siempre y cuando suscriban un acuerdo de pago de las vigencias vencidas.

Parágrafo 4. Los descuentos del presente artículo también aplicarán a la tarifa anual que deben pagar los vendedores informales.

Artículo 2. Facilidad de pago sin intereses para el impuesto predial. Los contribuyentes que se encuentren al día por concepto del impuesto predial; podrán solicitar antes del 1 de abril de 2023, la cancelación en hasta ocho (8) cuotas mensuales iguales sin intereses.

Parágrafo. Esta facilidad no dará lugar al descuento por pronto pago

Artículo 3. Sistema de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio. La presentación y el pago de declaración bimestral de Retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, deberá efectuarse en el Formulario que para el efecto adopte la secretaría financiera Municipal y dentro de los siguientes plazos:

PERIODO	FECHA DE PRESENTACION Y PAGO
Enero – Febrero	Décimo (10) día hábil mes de Marzo
Marzo – Abril	Décimo (10) día hábil mes de Mayo
Mayo – Junio	Décimo (10) día hábil mes de Julio
Julio – Agosto	Décimo (10) día hábil mes de Septiembre
Septiembre – Octubre	Décimo (10) día hábil mes de Noviembre
Noviembre – Diciembre	Décimo (10) día hábil mes de Enero año siguiente

Artículo 4. La tarifa de Retención del impuesto de Industria y Comercio, por compra de bienes y servicios será la que corresponda a la respectiva actividad económica desarrollada por el contribuyente de acuerdo a las tarifas establecidas en este Acuerdo, o del acuerdo que lo modifique.

Cuando no le sea posible determinar la tarifa de retención, ésta será del 10 x 1000.

Parágrafo 1. Se aplicará la siguiente excepción: para el caso de la comercialización de los derivados de petróleo, por su base gravable especial, la tarifa de retención será del 5 x 1000.

Parágrafo 2. Para los agentes autoretenedores, la tarifa se indicará en la resolución de autorización que expida el secretario financiero.

Artículo 5. Fechas para liquidar y pagar el impuesto al servicio de telefonía. Las empresas encargadas de prestar los servicios de telefonía fija y móvil, deberán presentar y pagar declaración mensual dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.



Elaboró: Funcionario de la Secretaría Financiera		Vo.Bo.: Jonh Harold Peña López Secretario Financiero
		Página 2 de 3 JUNTOS POR UNA LETICIA MEJOR



ALCALDIA DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT:899999302-9

DECRETO NUMERO **0221** DE
"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA
LA VIGENCIA FISCAL 2024"

Código: R-DAM

Versión: 1-2010

Dependencia : SECRETARIA FINANCIERA

05 DIC 2023

Artículo 6. El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2024 y deroga toda normatividad que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Leticia a los **05** días del mes de Diciembre de 2023

05 DIC 2023

JONH HAROLD PEÑA LÓPEZ
Secretario Financiero con funciones delegadas de Alcalde de Leticia

Elaboró:
Funcionario de la Secretaría Financiera

Vo.Bo.: Jonh Harold Peña López
Secretario Financiero



Página 3 de 3

JUNTOS POR UNA LETICIA MEJOR

2020-2023